

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL, 2025-2027.

En la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México el día 27 de enero del dos mil veinticinco, siendo las 10 horas con 20 minutos, se encuentran reunidos en las oficinas de la Guardia Civil Municipal, ubicadas en: **Avenida Ferronales Poniente sin número Colonia Necapa, 54879, Cuautitlán, Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Guardia Civil Municipal, 2025-2027, mismo que se integra por el C. Héctor Ulises Castro Aguilar, Encargado de Despacho de la Guardia Civil Municipal, Secretaria (o) y/o Directora (or) y Presidente (a) del Comité Interno; Lourdes Guadalupe Barrera Laguna, Enlace Administrativo de la Guardia Civil Municipal, Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno; Francisco Alberto Romero Moreno, Subdirector de Vialidad y Vocal del Comité Interno; Jorge Lozano Hernández, Jefe del Departamento de Infracción y Vialidad, y Vocal del Comité Interno; Astrid Rubí Esquivel Echeveste, Coordinadora de Prevención del Delito y Vocal del Comité Interno, y Mónica Sánchez Hernández, Jefa de Departamento de Supervisión y Vocal del Comité Interno; para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

|  |   |
|--|---|
| NOMBRE Y CARGO DEL PRESIDENTE<br><br>Héctor Ulises Castro Aguilar<br>Encargado de Despacho de la Guardia Civil Municipal<br><br><u>Hector</u><br>PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO.<br>(FIRMA) | NOMBRE Y CARGO DEL ENLACE DE MEJORA<br><br><br>Lourdes Guadalupe Barrera Laguna<br>Enlace Administrativo de la Guardia Civil Municipal<br><br>ENLACE DEL COMITÉ INTERNO MEJORA REGULATORIA<br>(FIRMA) |
| NOMBRE Y CARGO (DE LOS VOCALES)<br><br>Francisco Alberto Romero Moreno<br>Subdirector de Vialidad<br><br><u>Alberto</u><br>(FIRMA)   | NOMBRE Y CARGO (DE LOS VOCALES)<br><br>Jorge Lozano Hernández<br>Jefe del Departamento de Infracción y Vialidad<br><br><u>Jorge</u><br>(FIRMA)  |
| NOMBRE Y CARGO (DE LOS VOCALES)<br><br>Astrid Rubí Esquivel Echeveste<br>Coordinadora de Prevención del Delito.<br><br><u>Astrid</u><br>(FIRMA)  | NOMBRE Y CARGO (DE LOS VOCALES)<br><br><u>Mónica</u><br>Mónica Sánchez Hernández<br>Jefa del Departamento de Supervisión<br><br>(FIRMA)   |

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán  
Gobierno Humanista  
2025-2027

## LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...  
**X. Comité Interno:** Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

...  
**Artículo 21.-** Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

**IV. Establecer Comités Internos** en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

...  
**Artículo 27.-** Los titulares de los sujetos obligados crearán dentro de su estructura orgánica Unidades como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente y conforme a lo dispuesto a esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

**Artículo 28.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**Elvia Carrillo Puerto**



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;

V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

...

**Artículo 39.-** Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Firma</b></p>  <p>Héctor Ulises Castro Aguilar<br/>Encargado de Despacho de la Guardia Civil Municipal</p> | <p><b>Firma</b></p>  <p>Lourdes Guadalupe Barrera Laguna<br/>Enlace Administrativo de la Guardia Civil Municipal</p> |
| <p><b>Nombre del o la titular del área<br/>Cargo del o la titular del área</b></p>  | <p><b>Nombre del enlace de mejora<br/>regulatoria y<br/>Cargo del enlace de mejora regulatoria</b></p>   |